

LA PLATA, 15 OCT 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-3376/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 3395/96, N° 1741/96, N° 806/97, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Resolución del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible N° 165/10, la Disposición N° 837/15 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 24 de junio de 2015, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma GOLONDRINA S.A.A.G.I. y C. (CUIT N° 30-51703170-0), con establecimiento sito en calle Alsina N° 487 de la localidad y partido de Salto, cuyo rubro es fabricación de carrocerías para remolques y semi-remolques, recayendo dicha medida sobre un tanque pulmón conectado a un compresor a tornillo, conforme lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459. Dicha clausura se convalidó por Disposición N° 837/15;

Que la firma presentó documentación con fecha 28 de julio del corriente, informando que se habían efectuado los estudios del tanque de aire, solicitando un plazo para presentar las declaraciones juradas faltantes;

Que consultada el Área Artefactos Sometidos a Presión, manifiesta que el equipo se encuentra en condiciones de volver a operar, concluyendo que dicho artefacto puede funcionar hasta el día 5 de junio de 2016;

Que el área técnica, considera que procede el levantamiento de la clausura. Asimismo, deberá requerirse la realización de distintas tareas;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del

suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma GOLONDRINA S.A.A.G.I. y C. (CUIT N° 30-51703170-0), con establecimiento sito en calle Alsina N° 487 de la localidad y partido de Salto, cuyo rubro es fabricación de carrocerías para remolques y semi-remolques, medida que recayera sobre un tanque pulmón conectado a un compresor a tornillo, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma mencionada precedentemente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, a acreditar el cumplimiento de las tareas que a continuación se mencionan, dentro del plazo de sesenta (60) días:

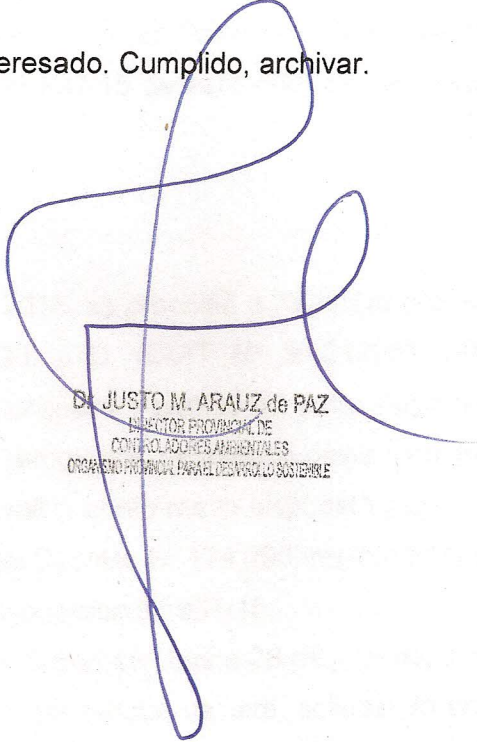
- 1) Realizar los monitoreos de calidad de aire correspondientes, para la presentación de la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera, tendiente a la obtención del Permiso de Descarga. Ley N° 5.965, reglamentada por Decreto N° 3395/96.
- 2) Acreditar la presentación de las renovaciones de Declaraciones Juradas de Residuos Especiales, correspondientes a los años 2011 a 2014. Ley N° 11.720, Decreto N° 806/97.

- 3) Acreditar la contratación del Seguro Ambiental. Resolución N° 165/10, modificada por Resolución N° 186/12.

**ARTÍCULO 3°.** El plazo indicado en el artículo 2° se contará como días corridos y comenzará a correr a partir de la fecha de notificación de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICION N° 1557 / 2015**

  
DR. JUSTO M. ARAUZ de PAZ  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
CONTROLACIONES AMBIENTALES  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE